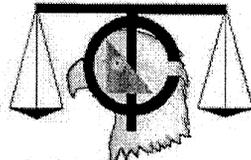




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, 13 NOV 2008

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. N° 364/2008, caratulado “S/ INCUMPLIMIENTO INFORME N° 310/08 REF. OBRAS ELECTRICAS EN CENTRO INTEGRADO RIO GRANDE (EXPTE. 1.398-MO/08); y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de referencia se originan por Nota N° 1.158/08 Letra TCP-SC de fecha 17 de octubre de 2008 obrante a fs. 1, indicando que se solicitó al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos la documentación relacionada al Expte. “S/ INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA CENTRO INTEGRADO RIO GRANDE ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA A NUEVA” y que fuera descripta en el Informe Contable N° 310/08 (fs. 2).

Expresa que el Arquitecto Jorge Pesarini mediante Nota N° 2.661/08 de fecha 15/09/08 solicita una prórroga de diez (10) días para su cumplimiento (fs. 3), plazo que se otorgara tácitamente y que a la fecha no se ha dado cumplimiento a los requerimientos formulados.

En virtud de los antecedentes reseñados eleva a consideración para la aplicación de la sanción prevista en el inciso h) del artículo 4°) de la Ley N° 50 al Arquitecto Daniel LEPEZ MACIAS.

Que conforme puede corroborarse en estas actuaciones obra copia de la nota remitida al Ministerio de Obras y Servicios Públicos en fecha 12 de septiembre de 2008 y copia de la nota del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nro. 2.661/08 recepcionada en este Tribunal el día 16 de septiembre de 2008.

Que se encuentra vencida la prórroga solicitada a fs. 3, ello de conformidad a lo establecido por el artículo 77 de la Ley 50.

En virtud de encontrarse de licencia el C.P.N. Dr. Claudio A. Ricciuti, la Presidencia del Tribunal de Cuentas se halla a cargo, interinamente, del Vocal Legal Dr. Miguel Longhitano razón por lo cual y en virtud de lo previsto por el art. 27 de la Ley 50 el quorum se encuentra compuesto por el Vocal de Auditoria y el Vocal Legal a cargo de la Presidencia.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50, Art. 4° inc: c) y h), Decreto Reglamentario N° 1917/99.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APLICAR al Arquitecto **Daniel LEPEZ MACIAS** en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S, una sanción de multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) de la remuneración bruta mensual que percibe por el ejercicio de su cargo, excluidas las asignaciones familiares, con motivo del incumplimiento al requerimiento formulado mediante Nota N° 1.158/08 Letra T.C.P.-SC; ello en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial Nro. 50 y su Decreto Reglamentario Nro. 1.917/99, así como lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria Nro. 33/06 – Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

ARTICULO 2º.- LIBRAR oficio, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, a la Dirección de Haberes del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada del recibo de haberes del nombrado en el cargo indicado, a los efectos de determinar el monto líquido de la multa aplicada en el Artículo precedente. En el cuerpo del oficio deberá constar la transcripción del presente Artículo.

ARTICULO 3º.- DISPONER, a los fines indicados en el Artículo 1º y conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria Nro 33/06, la apertura de un Expediente con copia certificada del presente.

ARTICULO 4º.- DISPONER la reserva del Expediente iniciado como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio ordenado en el Artículo 2º.

ARTICULO 5º.- REITERAR al Arquitecto **Daniel LEPEZ MACIAS** en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S, el requerimiento formulado mediante las Nota T.C.P. 1.158/08 a fin de solicitar la documentación indicada en la misma, otorgándole a tal efecto un plazo de DOS (2) días, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario Nro. 1.917/99, y haciéndole saber que la contumacia o reiteración agravará la pena
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

en el límite de hasta el veinte por ciento (20 %) del sueldo del agente o funcionario.-

ARTICULO 6°.- DAR intervención a la Secretaría Contable, a los efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento del requerimiento efectuado en el Artículo precedente.-

ARTICULO 7°.- OPORTUNAMENTE, notificar el presente conjuntamente con el acto administrativo que cuantifique la multa aplicada en el Artículo 1°, con copia certificada de ambos, al Arquitecto Daniel LEPEZ MACIAS en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, conforme lo establecido por el art. 127 de la Ley Provincial 141, a la Dirección de Administración y al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal.

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.

Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 183 /08


C.P. Luis-Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia